

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20/11/2018	
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante oficio No. UERB-1602-2017 de 07 de noviembre de 2017, a fojas 135 del expediente, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1210483, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "El Paraíso de Pomasqui", ubicado en la parroquia de Pomasqui, a favor de sus copropietarios.
- 1.2. Mediante oficio No. A 0071 de 18 de enero de 2018, a fojas 137 del expediente, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el expediente en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.
- 1.3. Con oficio No. SG-0261 de 23 de enero de 2018, a fojas 138 del expediente, el Secretario General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y dictamen correspondiente.
- 1.4. En sesión ordinaria realizada el 19 de julio de 2018, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1210483, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "El Paraíso de Pomasqui" ubicado en la parroquia de Pomasqui, a favor de sus copropietarios.

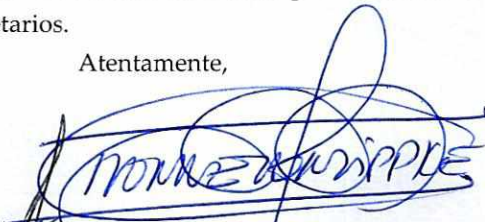
**2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:**

Mediante informe No. 001-UERB-AZLD-SOLT-2017, a fojas 123-128 del expediente, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "El Paraíso de Pomasqui" el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 19 de julio de 2018, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1210483, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "El Paraíso de Pomasqui" ubicado en la parroquia de Pomasqui, a favor de sus copropietarios.

Atentamente,

  
 Dra. Ivone Von Lippke  
**Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial**

  
 Lic. Luisa Maldonado  
**Concejala Metropolitana**

  
 Sra. Alicia Ledesma  
**Concejala Metropolitana**

  
 Dra. Renata Moreno  
**Concejala Metropolitana**

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

<b>Acción:</b>	<b>Responsable:</b>	<b>Unidad:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Sumilla:</b>
Elaborado por:	R. Delgado	PGC	2018-08-03	

(2017-166851)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega			Fecha devolución
Ivone Von Lippke				
Luisa Maldonado				
Alicia Ledesma				
Renata Moreno				
<b>Entrega Alcaldía Metropolitana</b>	<b>Fecha</b>			<b>Recepción</b>



## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio “El Paraíso de Pomasqui”, tiene una consolidación de 86,36% al inicio del proceso de regularización contaba con 17 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 88 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio “El Paraíso de Pomasqui” a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.



## ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...).2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



## ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.*”;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos



ORDENANZA No.

asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

**Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 09 de agosto del 2017, en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: Ing. Pablo Moncayo Córdova, Coordinador UERB- AZLD; Arq. Juan Carlos Echeverría Calderón, Responsable Técnico UERB- AZLD; Arq. Andrea Criollo, Directora de Gestion de Territorio AZLD; Sr. Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia; Ab. Lucia Jurado Orna, Responsable Legal UERB- AZLD; Tlgo. Marco Quinatoa, Delegado Metropolitano de Gestión de Riesgos; Dr. Fausto Mantilla, Delegado de la Dirección Jurídica Zonal La Delicia; Arq. Luis Hidalgo González, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° **001-UERB-AZLD-SOLT-2017**, de 08 de agosto del 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Comité Pro-Mejoras del barrio “El Paraíso de Pomasqui”, a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No. 1210483, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “EL PARAÍSO DE POMASQUI”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**



ORDENANZA No.

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio “El Paraíso de Pomasqui”, ubicado en la parroquia de Pomasqui, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

<b>Zonificación actual:</b>	A8(A603-35) / A31(PQ)
<b>Lote mínimo:</b>	600 m <sup>2</sup>
<b>Forma ocupación del suelo:</b>	(A) Aislada
<b>Uso principal:</b>	(RU1) Residencial Urbano 1 / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural
<b>Clasificación del Suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano
<b>Número de lotes:</b>	22
<b>Área útil de lotes:</b>	8.256,42m <sup>2</sup>
<b>Área Franja de protección B.S.Q. en lotes</b>	1.004,83m <sup>2</sup>
<b>Área de vías y pasajes:</b>	2.098,39m <sup>2</sup>
<b>Área Verde:</b>	868,62m <sup>2</sup>
<b>Área de predio (Área Total):</b>	12.228,26m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 22, signados del uno (1) al veinte y dos (22), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** La zonificación de los lotes fraccionados se modificarán a: D4 (D303-80), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 300 m<sup>2</sup>, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano, Uso principal: (RU1) Residencial Urbano 1., y se mantiene la zonificación A31 (PQ), forma de ocupación: (A) Aislada, Uso principal: (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio Natural.



ORDENANZA No.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

**Artículo 5.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y consolidado, se aprueba por excepción el siguiente lote de menor superficie conforme el plano: Lote 21.

**Artículo 6.-Del área verde.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio “El Paraíso de Pomasqui”, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes, un área total de 868,62m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE						
Área Verde		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Rodríguez Morales María Francisca y otros	50,53 m	77,44 m		868,62 m <sup>2</sup>
		Lote N° 21	26,91 m			
	Sur:	Calle José de La Cuadra	34,66 m	77,93 m		
		Lote N° 22	43,27 m			
Este:	0,00 punto de intersección entre Rodríguez Morales María Francisca y Calle José de La Cuadra	-	0,00 m			
Oeste:	Pasaje Oe 2B	10,13m	10,13 m			

Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que tiene una consolidación de viviendas del 86,36% como se desprende del informe de calificación realizado, el Comité Pro-Mejoras del barrio “El Paraíso de Pomasqui”, debe compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro, la diferencia del porcentaje de áreas verdes que es de 369,89m<sup>2</sup>, equivalente al 4,48%, del área útil del predio.

**Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un



## ORDENANZA No.

año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal La Delicia, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Comité Pro-Mejoras del barrio “El Paraíso de Pomasqui”, deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.219- AT-DMGR-2016, de fecha 29/12/2016, el mismo establece que:

### “6 CALIFICACION DEL RIESGO

La zona de estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Paraíso de Pomasqui” que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasqui, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Moderado Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Paraíso de Pomasqui” que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasqui, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por cuanto al ser informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Paraíso de Pomasqui” que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasqui, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) y lahares del volcán Pululahua.”

La Calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** un proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

### 7 RECOMENDACIONES

#### NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser



## ORDENANZA No.

confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
  1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
  2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.
- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) la Ordenanza No 127 del 25 de julio de 2016 y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N°447, ordenanza N° 041 y su modificatoria N°0127 y N°172 y su Reformatoria N°.432).
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

### PARA LAS CONSTRUCCIONES

- Después de la regularización de AHHHYC en las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que se



## ORDENANZA No.

realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.

- Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración zonal La Delicia que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructiva de cada vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.

### **PARA LOS SUELOS O TERRENOS:**

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: *Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS)*, sub numeral 1.3 *RIESGOS*.
- La falla inversa de Quito nace en el sector de Catequilla, a unos pocos kilómetros del sector por ésta situación se evidencia un nivel de riesgo moderado a alto de todos los lotes y sus respectivas edificaciones. Durante el proceso de Regularización para la edificabilidad se debe realizar el estudio geológico y geotécnico del suelo (en varios perfiles), donde se establezca parámetros como: cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno en zonas de mayor pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) de manera que se proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable a cargo deberá tener experiencia en estas obras de mitigación y estas sus costos serán asumidas por la comunidad..
- Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), conforme se evidenció en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las viviendas construidas con bloque trabado.



## ORDENANZA No.

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación del suelo y construcción, la administración zonal La Delicia que emiten los permisos de construcción, certificaran la prohibición correspondiente.
- Se observan surcos ocasionados por la circulación del agua y la fuerza del viento mismos que con el paso del tiempo son factores detonantes para provocar un deslizamiento, por este motivo la DMGR recomienda que se realicen obras de mitigación en los taludes desprotegidos y los cortes de terreno, de manera que se pueda reducir el riesgo ante un evento adverso. Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe solicitado y se corroboró con la inspección en el sector de análisis, se debe tener especial consideración con el talud que se encuentra en el lote designado como "área verde".
- En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de agua lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente.
- Posterior a la regularización del AHHYC y con el trazado vial aprobado la EPMAPS podrá concluir el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo por ser una zona que presenta inclinaciones, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos. Acciones que restringirán la erosión del suelo en época de lluvia ya que esta recorre a favor de la pendiente generando infiltración al terreno.

**Artículo 8 De Las Vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio "El Paraíso de Pomasqui", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que al inicio del proceso de regularización contaba con 17 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza cuenta con ..... años de asentamiento, con 86.36 % de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

PASAJE Oe2F: 10,33 m variable  
PASAJE Oe2D: 10,00 m  
PASAJE Oe2B: 9,98 m

**Artículo 9.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio "El Paraíso de Pomasqui", deberán protocolizar la presente Ordenanza



## ORDENANZA No.

ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 10.- De la partición y adjudicación.-** Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio “El Paraíso de Pomasqui”, deberán obtener las respectivas escrituras individuales de adjudicación y partición luego de la inscripción de la Ordenanza de Regularización en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios.

**Artículo 11.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 12.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....



ORDENANZA No.

Abg. Eduardo Del Pozo  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano  
de Quito**

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de  
Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,



ORDENANZA No.

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

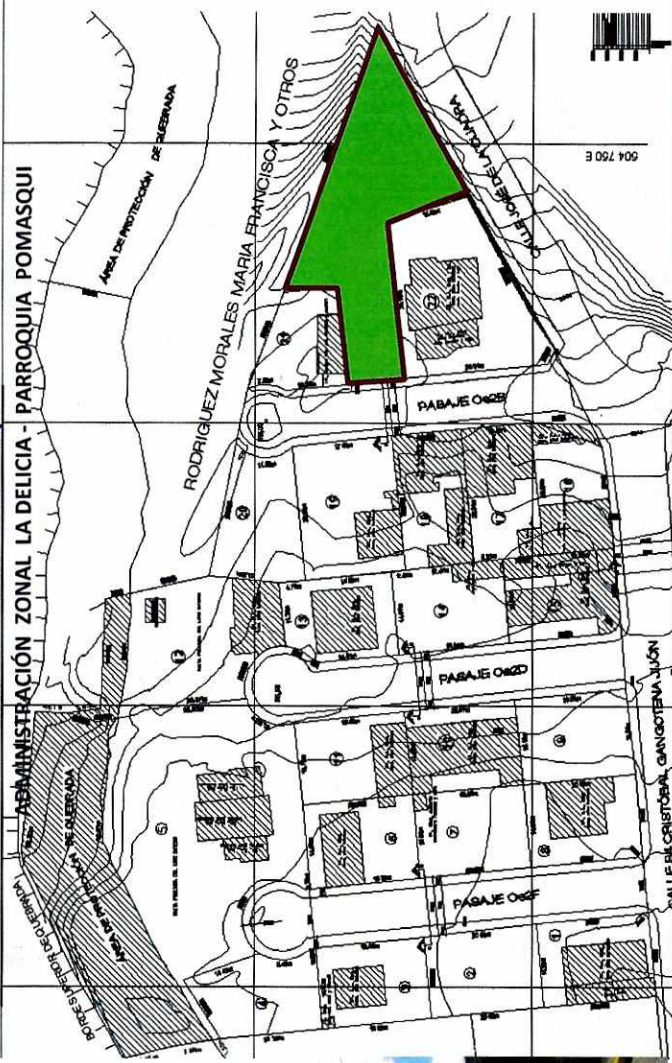
**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas  
Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DE BARRIO "EL PARAISO DE POMASQUI"**



AÑOS DE ASENTAMIENTO:	17 Años	CONSOLIDACIÓN:	86,36 %
NÚMERO DE LOTES:	22	POBLACIÓN BENEFICIADA:	88 Hab.
ZONIFICACIÓN PROPUESTA:		D4(D303-80) / A31 (PQ)	
LOTE MÍNIMO:		300 m <sup>2</sup>	
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:		(D) Sobre línea de fábrica / (A) Aislada	
USO PRINCIPAL:		(RU1) Residencial Urbano 1 / (PE)/(CPN) Protección Ecológica / Conservación del Patrimonio	
CLASIFICACION DEL SUELO:		(SU) Suelo Urbano	
INFORME DE RIESGOS :		Nº. 219-AT-DMGR-2016	Riesgo Moderado Mitigable
ÁREA ÚTIL DE LOTES:		8.256,42	m <sup>2</sup>
ÁREA FRANJA DE PROTECCION BSQ EN LOTES:		1.004,83	m <sup>2</sup>
ÁREA VERDE:		868,62	m <sup>2</sup>
ÁREA DE VÍAS Y PASAJES		2.098,39	m <sup>2</sup>
ÁREA BRUTA TOTAL:		12.228,16	m <sup>2</sup>
			ÁREA VERDE 10,52%
			Derechos y Acciones UERB-AZLD



Lotes por excepción	Número de Lote	Área del lote	Obras Civiles Ejecutadas :
	21	234,13 m <sup>2</sup>	
Obras de Infraestructura Existentes:			
Agua Potable	100 %		Calzada 100%
Alcantarillado	100 %		Aceras 100%
Energía Eléctrica	100 %		Bordillos 100%





Quito, 18 ENE 2018

Oficio No.

**A** 0071

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Trámite No. 2017-166851

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1210483, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Paraíso e Pomasqui"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-3278 de Noviembre 14 de 2017, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1210483 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio "El Paraíso e Pomasqui"".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,



Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PS/mep

Adjunto: lo indicado

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 16H39

Nº. HOJAS Dos  
Recibido por: [Signature]



revisado  
remite a E. U. Sueño

Oficio No.: SG- 0261

Quito D.M., 23 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-166851

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1210483, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Paraíso de Pomasqui", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0071, de 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1210483, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Paraíso de Pomasqui", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

Página 1 de 2

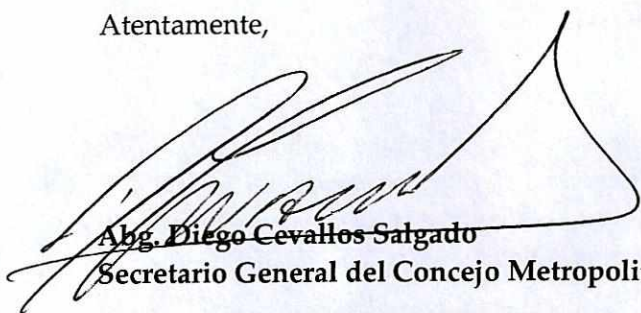
- 138 -

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.


Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edificio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expediente original**
- Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
- CC: **Con copia para conocimiento**
- Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
- Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio



COMISIÓN DE USO DE SUELO  
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

## 1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1602-2017 de 07 de noviembre de 2017, a fojas 135 del expediente, remite el expediente íntegro No. 138-AZLD correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "El Paraíso de Pomasqui" ubicado en la parroquia de Pomasqui, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.
- 1.2. La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de 16 de abril de 2018, analizó la petición de la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", para el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado mencionado en el numeral anterior y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

## 2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 001-UERB-AZLD-SOLT-2017, a fojas 123-128 del expediente, la Ing. Pablo M, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, de la Administración Zonal La Delicia, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)"

Cambio de Zonificación	APLICA (SI-NO)	Zonificación	D4 (D303-80) / A 31 (PQ)
		Lote Mínimo	300 m2
	SI	Forma de Ocupación	(D) Sobre Línea de Fabrica / (A) Aislada
		Uso Principal del suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1 / (PE / CPN) Protección Ecológica / Conservación del Patrimonio Natural

"(...)"

2.2. Mediante Informe Técnico N° 219-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-1224, de 30 de diciembre de 2016, a fojas 10 del expediente, el Sr. Dennis Suárez Falconi, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Paraíso de Pomasqui" que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasqui, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Moderado Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Paraíso de Pomasqui" que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasqui, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.*

*Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Paraíso de Pomasqui" que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasqui, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) y lahares del volcán Pululahua.*

*La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis (...)"*

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión ordinaria realizada el 16 de abril de 2018, con fundamento en los informes técnicos y en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1210483 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Paraíso de Pomasqui", a favor de sus copropietarios y asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento el cambio de zonificación a D4 (D303-80), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 300m<sup>2</sup>, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%, Uso principal: (RU1) Residencial Urbano 1 y se mantiene la zonificación A31 (PQ); forma de ocupación: (A) Aislada, Uso principal: (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación del Patrimonio Natural; manteniendo la clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Se Aprueba por excepción el lote 21.



SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

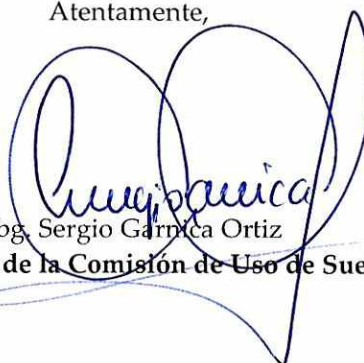


Se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 001-UERB-AZLD-SOLT-2017, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constantes en el informe N° 219-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-1224, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad. Se deja constancia que la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

Se deja expresa constancia que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Paraíso de Pomasqui" deberá compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro, la diferencia del porcentaje de áreas verdes, por tratarse de un Asentamiento Humano que no es de interés social y que en la actualidad tiene una consolidación de vivienda de 86,36%.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,





Abg. Sergio Garnica Ortiz  
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo



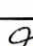
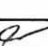




Sr. Jorge Albán  
Concejal Metropolitano



Abg. Eduardo Del Pozo  
Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	S. Arce	GC	2018-04-26	
Revisado por:	Y. Venegas	PGC (S)	2018-04-26	

(2017-166851)

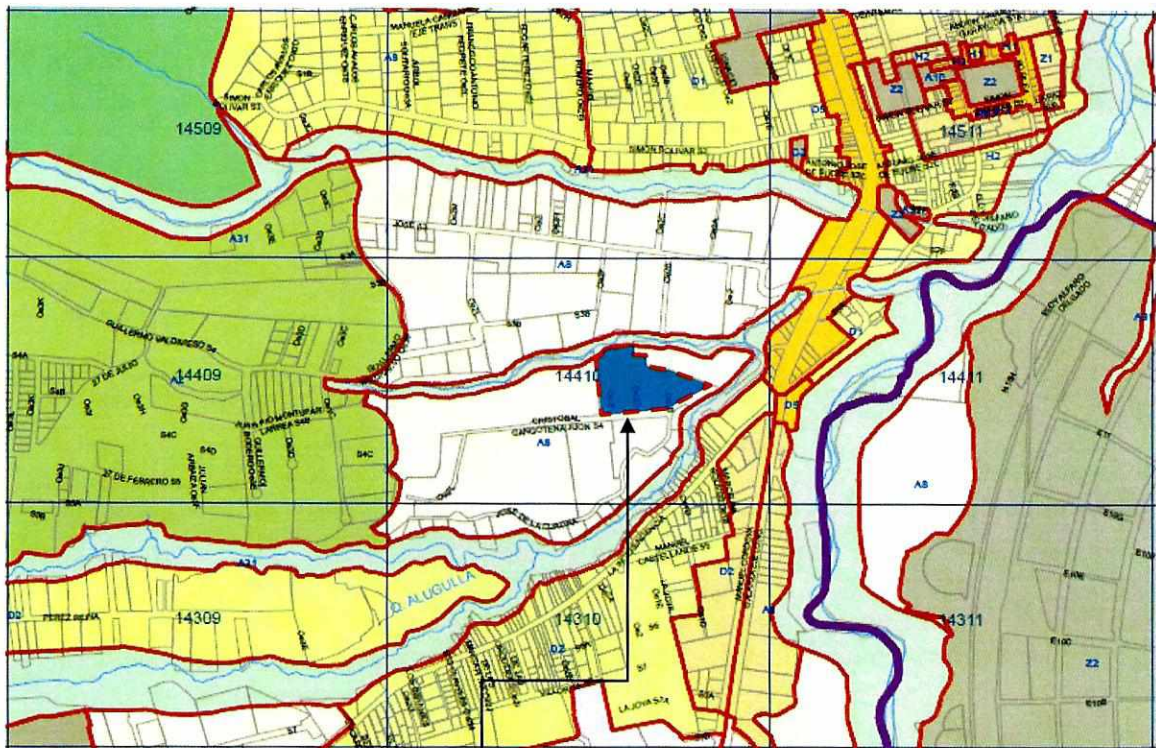
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución	
Abg. Sergio Garnica	26-04-18		29-05-18	
Sr. Jorge Albán	30-5-18		30-5-2018	
Abg. Eduardo Del Pozo	30-5-18		6-6-18	
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción	

00900128  
-centro en try ocho-

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO  
DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL  
PARAISO DE POMASQUI", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

**EXPEDIENTE Nº 138 AZLD  
INFORME No. 001-UERB-AZLD-SOLT-2017**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO  
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL PARAISO DE POMASQUI", A  
FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

Parroquia: POMASQUI  
Barrio/Sector: LA FLORIDA  
Administración Zonal: LA DELICIA

**Uso de Suelo Principal**





**ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:  
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “EL PARAISO DE POMASQUI”, A FAVOR DE SUS  
COPROPIETARIOS**



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “El Paraíso de Pomasqui” se ubica en la parroquia de Pomasqui, surge a raíz de la compraventa, otorgada el 20 de septiembre del 2013, ante la notaria cuadragésima (e) del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, e inscrita el 1 de julio del 2013, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, las compañías OPERGAMA Sociedad Anónima y la Inmobiliaria Hipas Compañía Limitada, dieron en venta y perpetua enajenación el lote de terreno signado con el número DOS del fraccionamiento conocido con el nombre de Villa María, situado en la parroquia Pomasqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha, a raíz de esta compra se conforma un asentamiento de hecho compuesto por varios copropietarios quienes actualmente cuentan con una consolidación del 86,36%.

La Unidad Especial Regula tu Barrio realizó la inspección el 07 de julio de 2017 al Asentamiento, en la misma se verificó que todos los lotes cuentan con servicios básicos, aceras, alcantarillado y adoquinado de las vías y pasajes, cumpliendo con todos los servicios básicos y obras de infraestructura necesarias para el asentamiento.

Los copropietarios del asentamiento cuentan con una organización social, legalmente registrada en el MIDUVI mediante Resolución N° 002-2015 del 06 de enero del 2015, cuyo principal objetivo es poder acceder a la regularización que les permita contar con un plano aprobado por la municipalidad y una seguridad jurídica.

Adicionalmente se menciona que se socializó el porcentaje requerido para la regularización de acuerdo a la ley; los copropietarios del Asentamiento dejan el 10,52 % de área verde.

Por tal motivo y de acuerdo al análisis socio organizativo realizado no se considera al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Paraíso de Pomasqui" de Interés Social, sin embargo se emite criterio socio organizativo favorable para continuar con el proceso de regularización.

Según el certificado de gravámenes No. C30537868001 de fecha 29/05/2017, a nombre de WELLINGTON AMADO ACURIO NARANJO Y OTROS, el predio producto de esta regularización NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO**

<b>ASENTAMIENTO DENOMINADO:</b>	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL PARAISO DE POMASQUI"
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COMITÉ PRO-MEJORAS
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Sr. Rene Albarracín
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	17 AÑOS
<b>Nº DE LOTES:</b>	22
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	88
<b>INTERÉS SOCIAL:</b>	NO
<b>Nº DE COPROPIETARIOS:</b>	21
<b>PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN:</b>	86.36 %



## **INFORME LEGAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “EL PARAISO DE POMASQUI”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

### **ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-**

#### **a) ESCRITURA GLOBAL:**

Mediante escritura pública de compraventa, otorgada el 20 de septiembre del 2013, ante la notaria cuadragésima (e) del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, e inscrita el 1 de julio del 2014, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, las compañías OPERGAMA Sociedad Anónima y la Inmobiliaria Hipas Compañía Limitada, dieron en venta y perpetua enajenación el lote de terreno signado con el número DOS del fraccionamiento conocido con el nombre de Villa María, situado en la parroquia Pomasqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA referente MERCEDES VICTORIA RODRIGUEZ PAZ, soltera, por sus propios derechos, se ratifica en todas y cada una de sus partes la compra realizada por los señores FRANKLIN SAMUEL BOLAÑOS BENALCAZAR y PATRICIA ELIZABETH VIZUETE CABRERA, a favor de su hermana LUCIA PAOLA RODRIGUEZ PAZ, en su porcentaje del 4.83%, según escritura pública otorgada el OCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DÉCIMO QUINTO del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales, inscrita el uno de julio del dos mil catorce.
- ACLARATORIA, en cuanto al nombre de propietario, según escritura pública otorgada el 18 de julio del 2016, ante el notario sexagésimo cuarto del cantón Quito, doctor Paúl Arellano Sarasti, inscrita el 27 de julio de 2016.
  1. Segundo Ramiro Morales Hidalgo, casado, 2,54%
  2. Luis Alberto Morales Hidalgo, casado, 5,15%
  3. Patricia Elizabeth Vizuete Cabrera el 2,54%
  4. María Sharone Hidalgo Sandoval el 12,11%,
  5. Franklin Samuel Bolaños Benalcazar el 2,54%
  6. María de Lourdes Rivadeneira Mejía el 2,54%
  7. Ronalt Arturo Muñoz Villacreses el 2,54%
  8. Teresa de Jesús Chilinguina Arequipa el 2,54%;
  9. Mauro Marcelo Vallejo Riofrio, casado, el 2,54%
  10. Julio Cesar Pallo Jurado, casado, el 2,54%
  11. Lucia Paola Rodriguez Paz el 4,83%
  12. José Franklin Cargua Vera, casado, el 2,54%
  13. Julio Mauricio Shuguli Chilinguina, casado, el 2,54%
  14. Luis Francisco Rovalino Bastidas, casado, el 2,54%
  15. José Eduardo Chiluisa Carvajal, casado, el 2,54%
  16. Carlos Raúl Shugulí Chilinguina, casado, el 2,54%
  17. Amado Germán Acurio, casado, el 2,54%;
  - 17.1.- Posteriormente, mediante escritura pública de compraventa, otorgada el 1 de noviembre del 2016, ante la notaria décima tercera del cantón Quito, doctora Ana

00900126  
- ciento veinte y seis

Julia Chávez, e inscrita el 3 de enero de 2017, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, los cónyuges Amado Germán Acurio y Lilia Badaura, dan en venta y perpetua enajenación a favor de Robinson Geovanny, Welington Amado, Henry Fabián, Huver Iván, y Mery Germania Acurio Naranjo, los derechos y acciones correspondientes al dos punto cincuenta y cuatro por ciento (2.54%), fincados en el lote de terreno conocido con el nombre de Villa María, situado en la parroquia Pomasqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha. **(Con la venta que se menciona el Sr. Amado Germán Acurio, casado, ha vendido todo su porcentaje.)**

18. Nancy Guillermina Alvear Salazar, casada, el 3,66% ;
19. Edwin Marcelo Escudero Freire el 2,58%;
20. José Juan Aucancela Daquilema, casado; y, Victor Patricio Aucancela Gualli, casado, el 2,22%;
21. Miguel Ángel Sangurima Hidalgo el 5,06%

**LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO DOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA:**

**Lindero Norte:** En ochenta y dos metros cero tres centímetros, con quebrada San José;

**Lindero Noreste:** En ciento ocho metros treinta y ocho centímetros, con Huasipungos

**Sur:** En ciento ochenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros con calle A;

**Lindero Este:** En dieciocho metros cincuenta y dos centímetros con Huasipungos;

**Lindero Oeste:** En ochenta y siete metros cincuenta y un centímetros, con convento del "Buen Pastor"

**SUPERFICIE TOTAL:** 11797.13m<sup>2</sup>

**CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO INMUEBLE (LOTE)**

PROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA
WELLINGTON AMADO ACURIO NARANJO Y OTROS	C30537868001	29/05/2017

**GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES DE CONFORMIDAD AL CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD (C30537868001) :**

- De acuerdo al certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, se aclara que el porcentaje de veinte y ocho punto setenta y nueve (28.79%) ha sido destinado a vías de circulación y espacios verdes.
- Se hace constar que No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.
- **ACLARATORIA, según cédula catastral en Unipropiedad de fecha 06/03/2017, documento No. 424 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el 19 de julio del 2016, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, inscrita el 30 de mayo del 2017.**



revisado

**CONCLUSIONES:**

- La presente información expuesta en el informe precedente, ha sido obtenida en base a las escrituras públicas y al certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad que constan en el expediente.

**INFORME TÉCNICO**

<b>Nº de Predio:</b>	1210483 ✓							
<b>Clave Catastral:</b>	1441009002 ✓							
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>								
<b>Zonificación:</b>	A8(A603-35) / A31(PQ) ✓							
<b>Lote mínimo:</b>	600 m2 ✓							
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(A) Aislada ✓							
<b>Uso principal del suelo:</b>	(RU1) Residencial Urbano 1 / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio Natural ✓							
<b>Clasificación del Suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano ✓							
<b>Cambio de Zonificación:</b>	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	D4 (D303-80) / A31(PQ) ✓					
	SI	Lote mínimo:	300 m2 ✓					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre Línea de Fabrica / (A) Aislada					
		Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1 / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio Natural					
<b>Cambio de Clasificación del suelo:</b>	NO	(SU) Suelo Urbano						
<b>Número de lotes</b>	22	NOTA:						
<b>Consolidación:</b>	86.36 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	100 %	Aceras	100 %	Bordillos	100%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Energía eléctrica	100%
<b>Anchos de vías y Pasajes</b>	variable	PASAJE Oe2F ✓	10,33 m					
		PASAJE Oe2D ✓	10,00 m ✓					
		PASAJE Oe2B ✓	9,98 m ✓					
<b>Área Útil de Lotes</b>		8.256,42 ✓	m <sup>2</sup> .			67,52 %		
<b>Área Franja de protección B.S.Q. en lotes</b>		1.004,83 ✓	m <sup>2</sup> .			8,22 %		
<b>Área de Vías y Pasajes</b>		2.098,39 ✓	m <sup>2</sup> .			17,16 %		

Área Verde	868,62	m <sup>2</sup>	7,10%
Área bruta del terreno (Área Total)	12.228,26	m <sup>2</sup> .	100%
Área Verde en relación al área útil de lotes	868,62	m <sup>2</sup>	10,52%

Lotes por excepción	Número de Lote 21	Área del lote 234,13 m <sup>2</sup>
---------------------	----------------------	--

ÁREA VERDE						
Área Verde	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE 868,62 m <sup>2</sup>	
	Norte:	Rodríguez Morales María Francisca y otros Lote N° 21		50,53 m		77,44 m
				26,91 m		
	Sur:	Calle José de La Cuadra Lote N° 22		34,66 m		77,93 m
				43,27 m		
Este:	0,00 punto de intersección entre Rodríguez Morales María Francisca y Calle José de La Cuadra		-	0,00 m		
Oeste:	Pasaje Oe 2B		10,13 m	10,13 m		

**ANEXO TÉCNICO:**

**INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:**

- Oficio N° 00000035 de fecha 04 de enero de 2017, que contiene el informe técnico No 078-UTYV-16 de definición y replanteo vial emitido por la Dirección de Gestión del Territorio Unidad de territorio y Vivienda de la Administración La Delicia.

**INFORMES TECNICOS:**

- Cedula Catastral # 424 de fecha 6 de marzo de 2017 inscrita el 30 de mayo de 2017 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito
- Oficio No. DMC-AHH-6272, de fecha 10 de julio de 2017 que contiene el Memorando 098-EYSIG, de fecha 10 de mayo de 2017 que contiene el informe técnico de accidentes geográficos.
- Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2016-1224 de fecha 30 de diciembre de 2016, que contiene el Informe Técnico de Riesgos N° 219 AT-DMGR-2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 29 de diciembre de 2016.
- Informe técnico N° 001 UERB-AZLD-2017, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano



	<p>coinciden con las verificadas en campo, fecha 19 de mayo de 2017 emitido por Arq. Juan Carlos Echeverría RT-UERB "La Delicia".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 536-GP005727 de fecha 24 de noviembre de 2016, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha noviembre de 2016.</li> </ul> <p><b>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta de Datos de los predios: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe No. 632124 de fecha 03 de agosto de 2017.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <p>Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Héctor Sinchiguano de fecha junio de 2017. 1 cd con archivo digital.</p>
--	---

**CONCLUSIONES:**

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- La zonificación se cambia a: D4 (D303-80), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 300 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano, Uso principal: (RU1) Residencial Urbano 1. y se mantiene la zonificación A31 (PQ), forma de ocupación: (A) Aislada, Uso principal: (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio Natural.
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Denominado: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PARAISO DE POMASQUI" contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 86,36% de más de 17 años de existencia, se aprueban las vías con los siguientes anchos: PASAJE Oe2F 10,33 m variable, PASAJE Oe2D 10,00 m, PASAJE Oe2B 9,98 m, de conformidad al plano objeto de la presente regularización.
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Denominado: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL PARAISO DE POMASQUI", deberá compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determinen la Dirección Metropolitana de Catastro, por el porcentaje faltante de área verde de acuerdo a lo estipulado en La Disposición Transitoria décima cuarta del COOTAD.
- Del informe N° 219 AT-DMGR-2016, de fecha 29 de diciembre de 2016 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que:

## “6 CALIFICACION DEL RIESGO

La zona de estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Paraíso de Pomasqui” que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasqui, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Moderado Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Paraíso de Pomasqui” que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasqui, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por cuanto al ser informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Paraíso de Pomasqui” que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasqui, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) y lahares del volcán Pululahua.”

La Calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** un proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

## 7 RECOMENDACIONES

### NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
  1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
  2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación,



reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.**

- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) la Ordenanza No 127 del 25 de julio de 2016 y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N°447, ordenanza N° 041 y su modificatoria N°0127 y N°172 y su Reformatoria N°.432).
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

#### **PARA LAS CONSTRUCCIONES**

- Después de la regularización de AHHHC en las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que se realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración zonal La Delicia que emiten los permisos de construcción, certificaran la prohibición correspondiente.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructiva de cada vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.

#### **PARA LOS SUELOS O TERRENOS:**



- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: *Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS)*, sub numeral 1.3 RIESGOS.
- La falla inversa de Quito nace en el sector de Catequilla, a unos pocos kilómetros del sector por ésta situación se evidencia un nivel de riesgo moderado a alto de todos los lotes y sus respectivas edificaciones. Durante el proceso de Regularización para la edificación se debe realizar el estudio geológico y geotécnico del suelo (en varios perfiles), donde se establezca parámetros como: cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno en zonas de mayor pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) de manera que se proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable a cargo deberá tener experiencia en estas obras de mitigación y estas sus costos serán asumidas por la comunidad..
- Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), conforme se evidenció en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las viviendas construidas con bloque trabado.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación del suelo y construcción, la administración zonal La Delicia que emiten los permisos de construcción, certificaran la prohibición correspondiente.
- Se observan surcos ocasionados por la circulación del agua y la fuerza del viento mismos que con el paso del tiempo son factores detonantes para provocar un deslizamiento, por este motivo la DMGR recomienda que se realicen obras de mitigación en los taludes desprotegidos y los cortes de terreno, de manera que se pueda reducir el riesgo ante un evento adverso. Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe solicitado y se corroboró con la inspección en el sector de análisis, se debe tener especial consideración con el talud que se encuentra en el lote designado como "área verde".
- En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de agua lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente.
- Posterior a la regularización del AHHYC y con el trazado vial aprobado la EPMAPS podrá concluir el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo por ser una zona que presenta inclinaciones, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos. Acciones que restringirán la erosión del suelo en época de lluvia ya que esta recorre a favor de la pendiente generando infiltración al terreno.



## SOLICITUD

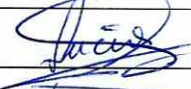
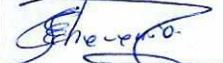
- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL PARAISO DE POMASQUI" de la Parroquia de Pomasqui, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



---

Ing. Pablo Moncayo  
Coordinador "UERB"-La Delicia.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. LUCIA JURADO <b>RESPONSABLE LEGAL</b>	08/08/2017	
ELABORADO POR:	ARQ. JUAN CARLOS ECHEVERRÍA <b>RESPONSABLE TÉCNICO</b>	08/08/2017	

**INFORME TÉCNICO**  
**Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB**  
**Fecha de inspección: 21/11/2016**

**1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 782942; Y: 9993421 Z: 2485 msnm aprox.	LA DELICIA	POMASQUI	BARRIO PARAISO DE POMASQUI

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Avenida Manuel Córdova Galarza, Calle José de la Cuadra y Cristóbal Gangotena	Regular	OF. No. UERB-1536-2016	2016-559566
	Irregular		
	En proceso de regularización		
<b>Datos del área evaluada</b>	<b>Propietario:</b> Asentamiento humano de hecho y consolidado "Paraíso de Pomasqui" <b>Clave catastral:</b> 1441009002 <b>Clave predial:</b> 1210483		

**2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA**

Ítem	Descripción
Área	1 macro-lotes con 23 subdivisiones en el AHYC "Paraíso de Pomasqui" con una área total de 11.584,32 m <sup>2</sup>
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es de <b>100% Residencial Urbano 1.</b>
Relieve	El barrio se localiza dentro de la Parroquia Pomasqui. El área evaluada está ubicada aproximadamente entre las cotas 2495 m.s.n.m. y los 2470 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal aproximada de 25 metros. El terreno presenta una superficie plana a casi plana 65%, una ladera ondulada con suave pendiente 30%, una ladera con moderada pendiente en 5%, con una inclinación que va desde el 5% a 25% o de 2 a 15 grados en su superficie.
Número de Edificaciones	17
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Mediagua (Construcción Informal)	<p>En el área de análisis se observó los siguientes tipos de construcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificaciones que consta de un sistema de muros portantes de bloque (bloque trabado) fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera que soportan planchas de zinc (conocida comúnmente como mediagua).</li> <li>• Edificaciones constituidas por un sistema de muros portantes de ladrillo fijada con barro (tierra, agua, algún tipo de fibra como por ejemplo la paja), cubierta con correas de madera que sirven de apoyo para planchas de zinc y fibrocemento (conocida comúnmente como mediagua).</li> <li>• Edificaciones que cuentan con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta formada con correas de madera sobre las que se apoyan planchas de fibrocemento (conocida comúnmente como mediagua).</li> <li>• Estructuras que varían de uno a tres pisos, que constan de un sistema de pórticos de hormigón armado (columnas y vigas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque o ladrillo fijada con mortero, dentro de estas se identificó edificaciones con proyección a otro nivel.</li> <li>• Edificaciones de dos y tres pisos, en las cuales las plantas bajas están constituidas por un sistema de pórticos y losa de hormigón armado, mampostería de bloque; mientras que el nivel superior cuenta de un sistema de muros portantes de bloque, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento.</li> <li>• Inmueble conformado por columnas, vigas y paredes de madera, cubierta con planchas de zinc.</li> <li>• Muros de contención de hormigón armado de los cuales no se tiene información si disponen de un diseño estructural, además se observó el acero de refuerzo.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cerramientos con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque ó piedra fijada con mortero.</li> </ul> <p>Las edificaciones no disponen de un estudio de suelos, diseño estructural, adicionalmente son construidas sin supervisión técnica por lo que presentan varias patologías estructurales y en ciertas viviendas grietas en la mampostería.</p>				
Estado de la edificación	<b>Muy bueno (%)</b>	<b>Bueno (%)</b>	<b>Regular (%)</b>	<b>Malo (%)</b>	
		20	70	10	
Materiales predominantes de la edificación	<b>Piso-entrepiso (sistema estructural)</b>		<b>Paredes</b>	<b>Cubierta</b>	
	<p>Cimientos: Debido a que las edificaciones se encuentran construidas el tipo de cimentación no se pudo identificar ya que se hallan bajo tierra</p> <p>Columnas-Vigas: Acero de refuerzo longitudinal y transversal (estribos), hormigón simple.</p> <p>Bloque trabado en sustitución de columnas, el cual funciona como un sistema de muros portantes.</p>		Mampostería de bloque o ladrillo.	Losas de hormigón armado. Planchas de fibrocemento o zinc con correas de madera.	
Uso edificación	Viviencia				
Existencia de servicios básicos (si/no)	<b>Energía eléctrica</b>	<b>Agua potable</b>	<b>Alcantarillado sanitario</b>	<b>Alcantarillado Pluvial</b>	<b>Telefonía fija</b>
	SI	SI	SI	SI	SI
Otro tipo de información física relevante	<p>Posee trabajos de recolección de aguas lluvia, técnicamente realizados.</p> <p>El área verde posee una ladera de aproximadamente 45 grados de inclinación misma que se encuentran inestable, si esta colapsa bloquearía el único acceso al barrio en estudio.</p> <p>Poseen áreas de esparcimiento canchas de futbol, áreas de recreación frente al AHHYC, trabajos realizados por la administración zonal "La Delicia"</p>				

### 3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

#### 3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

EVENTO	AÑO	SECTOR	DISTANCIA
Inundación	2011	Pomasqui	70 metros
Movimiento en masa	2014	Barrio Abdón Calderón	494 metros
Inundación	2011	Av. Manuel Córdova Galarza	511 metros
Inundación	2007	Barrio Las Tolas, calle La Independencia	347 metros
Inundación	2012	Calle Bolívar	446 metros
Flujo de lodo	2007	Barrio San Rafael	591 metros
Deslizamiento	2008	Barrio Las Tolas, el Tambo	691 metros

### 4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

	Movimiento en Masa	Sismicidad	Volcánica	Incendios Forestales
	X	X	X	X
<b>Tipo</b>	Deslizamientos, Hundimientos, reacomodo de material y/o asentamiento diferencial	Aceleración máxima del suelo	Caída de ceniza, flujos piroclásticos	Incendios
	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado

#### 4.1 Amenazas Geológicas

##### 4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo; y adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.



Según la cobertura disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona que presenta un valor de **susceptibilidad a movimientos en masa Baja (65%), Moderada (30%), Alta (5%)** distribuido por toda la zona de estudio. Así mismo, la estabilidad geomorfológica que presenta es **Favorable (100%)** en el sector; de acuerdo a lo cartografiado hasta el momento en esta zona del DMQ.

La litología dominante en el sector corresponde a terrazas indiferenciadas, de una compactación mediana, que pueden ser altamente afectadas por procesos erosivos principalmente por acción del agua y el viento, el material está constituido por limos, graba, arena, presenta características medianamente favorables para la construcción de estructuras siendo susceptibles a generar fenómenos de inestabilidad de terrenos superficiales que destruyen viviendas de construcción precarias, artesanales y servicios básicos.

### Factores agravantes/atenuantes

1	Altura del talud		Inclinación de ladera-talud		Longitud de pendiente		Estado del Talud		Tipo de Caudal		Estabilidad		Agua / Suelo	
	0-5		< de 30°	X	< 10 m	X	No fisurado		Seco	X	Estable		No/Seco	X
2	5-10	X	de 30° a 45°		10-50 m		Regular	X	Ocasional		Poco estable	X	Humedecido	
3	10-20		de 45° a 60°		50-100 m		Escombros		Permanente		Inestable		Afloramiento	
4	>20-30		de 60° a 90°		>100 m		Fisurado		Crecido		Crítico		Si/Saturado	

### En la actualidad:

- Litología: Terraza indiferenciada
- Cobertura de suelo: Cubierto por infraestructura vial y edificaciones, sin embrago hay predios que se utilizan para cultivos de ciclo corto.
- Uso del suelo: Residencial Urbano 1
- Drenajes: Dentro del barrio "Paraíso de Pomasqui", poseen servicio de recolección de escorrentía en la vía principal y pasajes secundarios, obras realizadas por la junta parroquial de Pomasqui.

### 4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han proporcionado datos importantes que deben ser considerados para la evaluación del riesgo sísmico en la ciudad. Acorde con estas investigaciones, el sistema de fallas se divide en cinco segmentos importantes, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Otra información importante consiste en



la determinación de valores promedio de aceleración máxima del terreno para el DMQ alrededor de  $400 \text{ cm/s}^2$  ( $0,4g$ ; *valores en roca*) para sismos que tengan un período de retorno de 475 años (*probabilidad del 10% de exceder un valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años*); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los posibles efectos de sitio en zonas con suelos blandos (suelos arenosos poco consolidados, suelos orgánicos, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde las ondas sísmicas incrementarían su amplitud y por tanto se esperarían mayores niveles de daños.

#### 4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Para analizar esta amenaza se enfocara el análisis de los dos principales centros volcánicos cercanos a la zona de estudio y que son considerados geológicamente activos, los mismos en un eventual escenario de erupción podrían llegar a causar daños directos al sector evaluado.

##### **Volcán Guagua Pichincha**

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado Complejo Volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 13 km al Occidente del límite urbano del DMQ. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. Además, hacia el lado occidental del volcán (cuenca del río Cinto) han descendido importantes flujos piroclásticos y lahares primarios asociados a estas erupciones. No obstante, el volcán Guagua Pichincha ha experimentado erupciones con índices de explosividad que han variado entre niveles 1 a 5 en los últimos 2.000 años (Robin et al., 2008), por lo que representa una amenaza importante para el DMQ, principalmente por fenómenos como fuertes caídas de ceniza y lahares secundarios.

El fenómeno volcánico que podría afectar de manera general a la Parroquia Pomasqui (y a todo el Norte del DMQ) durante una erupción importante de este volcán es la caída de piroclastos. El nivel de afectación ante este fenómeno dependería de la magnitud de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva y de la dirección y velocidad del viento predominante en dicha altura, lo cual podría generar la acumulación de ceniza desde algunos milímetros hasta pocos centímetros.

##### **Volcán Pululahua**

Es un volcán, se encuentran localizado a unos 20 km al norte del perímetro urbano de Quito, prácticamente sobre la línea ecuatorial, colindante con las poblaciones de San Antonio de Pichincha, Calacalí y Pomasqui. El punto más alto de este complejo corresponde a la cumbre de la loma Sincholhua que tiene 3356 msnm. A diferencia de otros volcanes el Pululahua no se presenta como una gran montaña de forma cónica, sino que está conformado por varios domos de lava dispersos en una superficie de aproximadamente  $40 \text{ km}^2$  y por un gran cráter de 3-4 km de diámetro situado entre dichos domos, se encuentra actualmente activo, su ciclo eruptivo es de aproximadamente 2300 años, según el atlas de amenazas naturales del distrito metropolitano de Quito, la zona de afectación por erupción de este volcán afectaría al área del AHHYC en estudio, por la caída de material piroclásticos, lahares.



#### 4.1.4 Factores agravantes/atenuantes

Las viviendas que conforman el barrio en estudio no fueron construidas tomando en cuenta parámetros de sismo-resistencia estructural, ni la carga portante del suelo. Ambos factores son muy importantes para reducir posibles daños asociados a amenazas sísmicas y por inestabilidad de terrenos. Así la resistencia sísmica en el sector no está garantizada.

<b>Distancia del borde de quebrada</b>	20 m. aproximado
<b>Pendiente</b>	Inclinación que va desde el 5% al 25% o de 2 a 15 grados en su superficie.
<b>Profundidad de Quebrada</b>	Entre 5 y 10 m. aproximado
<b>Cima de colina/loma</b>	Superficie plana a casi plana 65%, una ladera ondulada con suave pendiente 30%, una ladera con moderada pendiente en 5%
<b>Relleno de Quebrada</b>	N/A

## 5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

### 5.1 Elementos expuestos

Se manifiesta como elementos expuestos los predios del macro lote y los servicios básicos existentes en el área de estudio, según el insumo enviado por la UERB y se comprobó con la visita de campo.

Con respecto a la amenaza sísmica, todo el sector estaría expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el norte del DMQ, tomando en cuenta que la falla inversa de Quito atraviesa el sector de Catequilla, además de considerar la estabilidad geomorfología del sector según información de la DMGR, por esta situación se considera de riesgo sísmico **Moderado**.

Análisis que se expresa debido a que litológicamente el terreno es arenoso medianamente consolidado, esto conlleva a que la susceptibilidad del terreno genere procesos de inestabilidad y movimientos en masa (deslizamientos, asentamientos diferenciales, reacomodo de material) sea **Moderado**.

### 5.2 Vulnerabilidad Física

**Edificación:** En base a lo observado en campo, la mayor cantidad de construcciones presentan una **Vulnerabilidad Alta**, por no contar con un diseño estructural, estudios de suelos, ni asesoría técnica.

**Sistema Vial:** La red vial que conduce al área en estudio es adoquinado, posee obras que permite la evacuación del agua de escorrentía por esta razón representa una **Vulnerabilidad Moderada** en temporada de lluvias.

### 5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC "Paraíso de Pomasquí" que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasquí. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de recursos económicos medios y al momento cuentan con los servicios básicos descritos. También se manifiesta que carecen de transporte urbano directo. El área total del terreno es de 11.584,32 m<sup>2</sup> incluyendo las edificaciones (medias aguas, construcciones de bloque trabado, mixtas, de hormigón armado) y los 6 lotes baldíos, lo que determina una consolidación es de 74% aproximadamente.



## 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Paraíso de Pomasqui" que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasqui, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Moderado Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Paraíso de Pomasqui" que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasqui, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Paraíso de Pomasqui" que se encuentra dentro de la Parroquia Pomasqui, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) y lahares del volcán Pululahua.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** un proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

## 7 RECOMENDACIONES

### NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:  
Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
  1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
  2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos**



descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.

- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y ordenanza N°172 y su Reformatoria N°.432.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

#### PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Después de la regularización de AHHYC en las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que se realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración zonal La Delicia que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.

#### PARA LOS SUELOS O TERRENOS.

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su *Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS)*, sub numeral 1.3 RIESGOS.
- La falla inversa de Quito nace en el sector de Catequilla, a unos pocos kilómetros del sector por ésta situación se evidencia un nivel de riesgo moderado a alto de todos los lotes y sus respectivas edificaciones. Durante el proceso de Regularización para la edificabilidad se debe realizar un estudio geológico y geotécnico del suelo (en varios perfiles), donde se establezca parámetros como: cohesión, ángulo de



fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno en zonas de mayor pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) de manera que se proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable a cargo deberá tener experiencia en estas obras de mitigación y estas sus costos serán asumidos por la comunidad..

- Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a las amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), Conforme se evidenció en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las viviendas construidas con bloque trabado.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la administración zonal La Delicia que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- Se observan surcos ocasionados por la circulación del agua y la fuerza del viento mismos que con el paso del tiempo son factores detonantes para provocar un deslizamiento, por este motivo la DMGR recomienda que se realicen obras de mitigación en los taludes desprotegidos y los cortes de terreno, de manera que se pueda reducir el riesgo ante un evento adverso. Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe solicitado y se corroboró con la inspección en el sector de análisis, se debe tener especial consideración con el talud que se encuentra en el lote designado como "área verde".
- En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de agua lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente.
- Posterior a la regularización del AHHYC y con trazado vial aprobado la EPMAPS podrá concluir el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo por ser una zona que presenta inclinaciones, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos. Acciones que restringirán la erosión del suelo en época de lluvia ya que esta recorre a favor de la pendiente generando infiltración al terreno.

## 8 SOPORTES Y ANEXOS

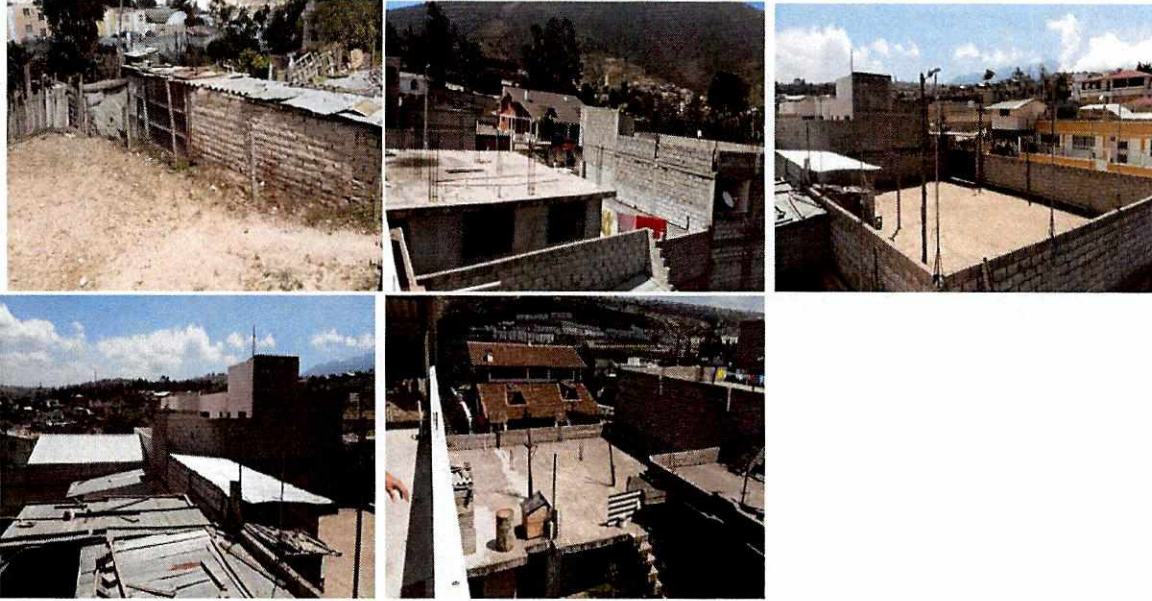
### 8.1 Respaldo fotográfico

#### 8.1.1 Entrada al AHHYC "Paraíso de Pomasqui".





8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del area en estudio.



8.1.3 Servicios basicos en el sector existentes



8.1.4 Pendiente del sector y uso del suelo ( construcción y cortes del terreno)





8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

8.2.1 Ubicación

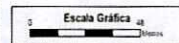


AHYC PARAISO DE POMASQUI- PARROQUIA POMASQUI- ADMINISTRACIÓN LA DELICIA



SIMBOLOGÍA CONVENCIONAL

	Predio Análisis
	Quebradas
	Sectores barriales
	Vías
	Predios
	Curvas de nivel



NOMBRE DEL MAPA  
BASE

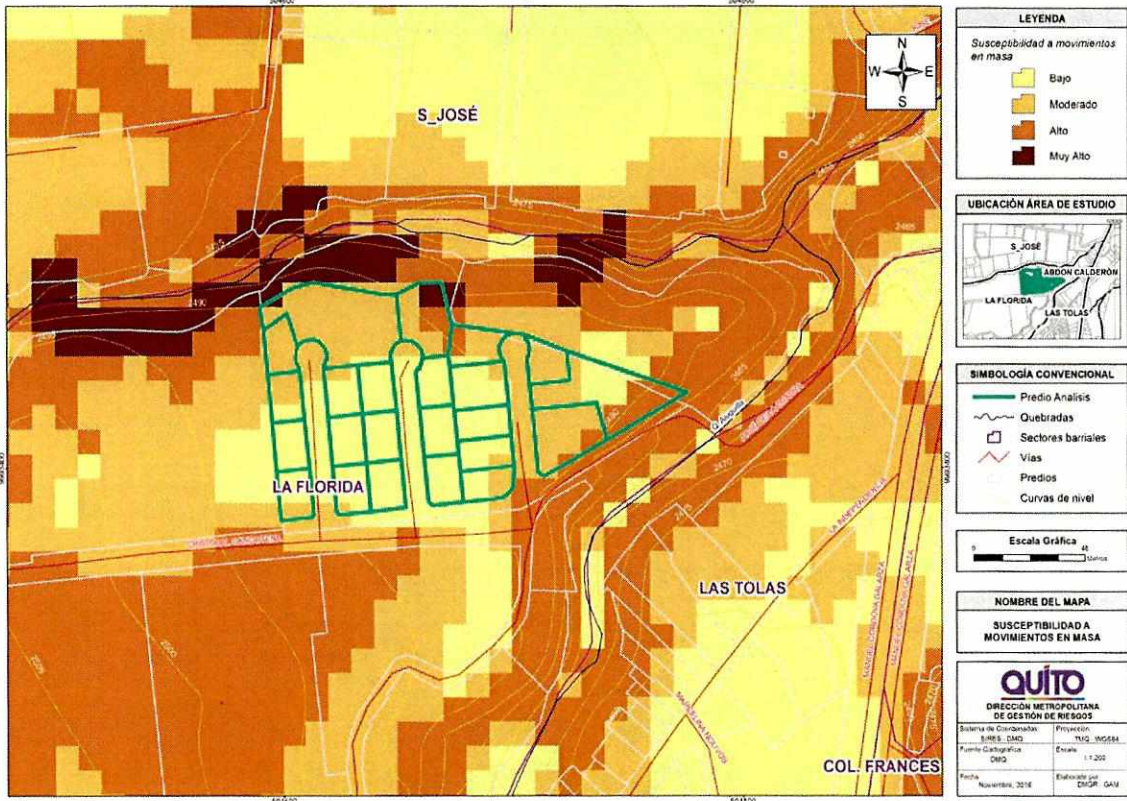
**QUITO**  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Sistema de Coordenadas	PROYCCIÓN
SIREG - QUITO	UTM - WGS84
Fuente Cartográfica	Escala
DMG	1:1.200
Fecha:	Elaborado por
Noviembre, 2016	DMGR - GAM



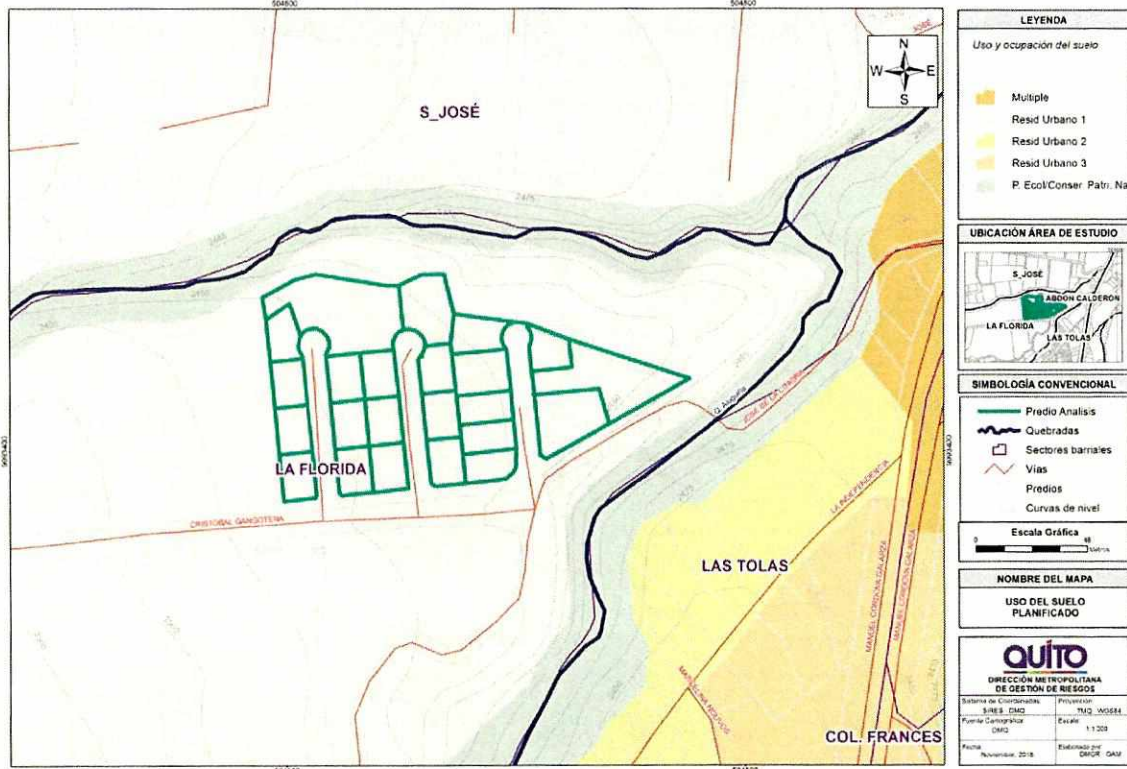
8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa

AHHYC PARAISO DE POMASQUI- PARROQUIA POMASQUI- ADMINISTRACIÓN LA DELICIA



8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo

AHHYC PARAISO DE POMASQUI- PARROQUIA POMASQUI- ADMINISTRACIÓN LA DELICIA





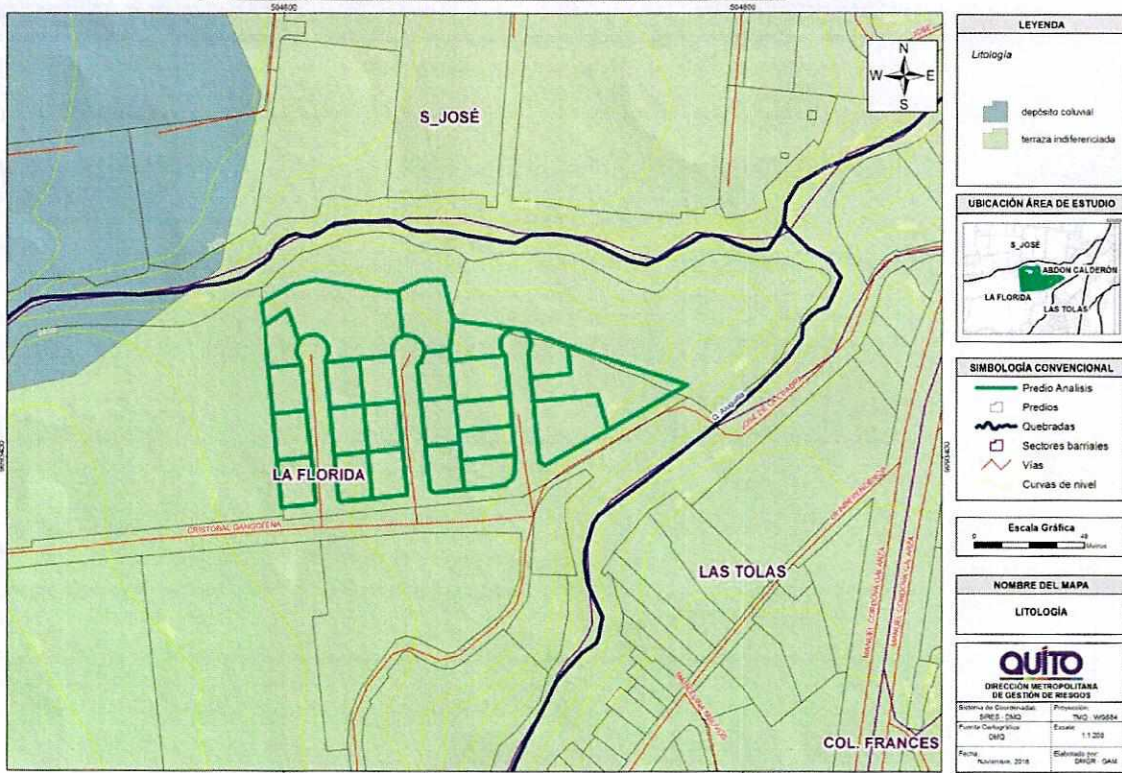
8.2.4 Estabilidad Geomorfológica

AHYC PARAISO DE POMASQUI- PARROQUIA POMASQUI- ADMINISTRACIÓN LA DELICIA



8.2.5 Litología

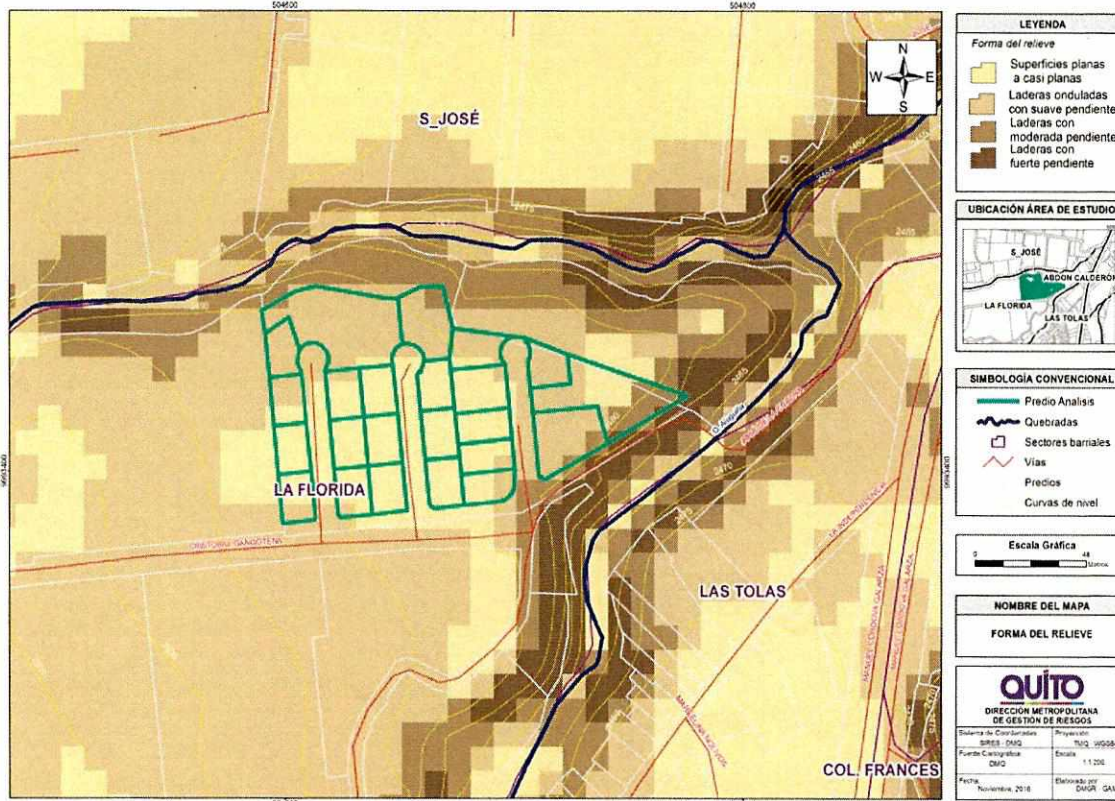
AHYC PARAISO DE POMASQUI- PARROQUIA POMASQUI- ADMINISTRACIÓN LA DELICIA





8.2.6 Pendientes

AHYC PARAISO DE POMASQUI- PARROQUIA POMASQUI- ADMINISTRACIÓN LA DELICIA



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD				
NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Tglo. Marco Quinatoa	Técnico Gestión de Riesgos	Soporte para la Inspección de campo y elaboración del Informe	21/11/2016 08/12/2016	
Ing. Marco Manobanda	Ing. Gestión de Riesgos DMGR	Inspección Técnica; Elaboración del Informe	21/11/2016 08/12/2016	
Ing. Gabriela Arellano	Ing. Geógrafa DMGR	Elaboración de Mapas	14/12/2016	
Ing. Daysi Remachi	Ing. Civil DMGR	Análisis estructural	14/12/2016	
Ing. Luis Albán	Ing. Geólogo DMGR	Revisión del Informe	21/12/2016	
Cnel. Dennis Suarez F.	Director DMGR	Aprobación del Informe	29/12/2016	